

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2014
(Junio 24)

“Por medio de la cual se declara motivo de utilidad pública o de interés social del bien inmueble ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres) Corregimiento de San Cristóbal” de la ciudad de Medellín, con el objeto adelantar el proceso de adquisición voluntaria, el cual es requerido para el proyecto denominado “Centro de Atención Integral, Intergeneracional y de Género”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 “*Medellín todos por la vida*”, en su línea 2. –Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, Componente 3 – Bienestar e Inclusión Social, contempla desde el modelo de desarrollo humano, y considera que los sujetos requieren tanto de la garantía de derechos básicos para su supervivencia y bienestar, como del acceso a bienes y servicios (oportunidades de realización y satisfacción personal y social), que le posibiliten el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en interacción con otros y con su entorno.
2. Por incidencias de factores estructurales como la pobreza, la exclusión y segregación social, la inseguridad y el acceso inequitativo a bienes y servicios, entre otros, algunos sectores de las poblaciones se ven expuestas a situaciones de riesgo, vulneración o inequidad. En especial estas circunstancias obstaculizan el desarrollo y dinámicas familiares, impidiendo cumplir con sus funciones sociales como uno de los epicentros de formación, goce, respeto y disfrute de los derechos, diversidad y responsabilidades de los seres humanos.
3. Medellín ha realizado un gran esfuerzo en reducir las desiguales sociales existentes, en términos de salud, educación, participación social y de otros campos que repercuten en el bienestar social de los sujetos, grupos poblacionales y las familias, especialmente aquellas que se ven afectadas por condiciones de vulnerabilidad como la pobreza. Medellín se ha dado cuenta de la importancia de construir políticas de atención y protección integral, acordes a las características y necesidades de sus grupos poblacionales. En la perspectiva de hacer de Medellín un hogar para la vida, se fortalecerán las iniciativas tendientes a promover condiciones para la inclusión de los grupos sociales que han sufrido las mayores vulneraciones a sus derechos y a atender sus necesidades prioritarias, en perspectiva de generar condiciones de equidad social.
4. En aras de fortalecer los programas contentivos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “*Medellín todos por la vida*”, en su línea 2. –Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, Componente 3 – Bienestar e Inclusión Social, “*Medellín solidaria: familia Medellín; Medellín incluyente con los grupos poblacionales en riesgo; fortalecimiento a la gestión institucional; Medellín equitativa por la inclusión de las mujeres; Medellín equitativa para la inclusión de la población campesina; Jóvenes por la vida, una estrategia de oportunidades*”; la Secretaria de Inclusión Social y Familia, en conjunto con la Secretaría Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social, Mujeres y Juventud, mediante oficio radicado 201400159393 solicita a la Secretaria de Servicios Administrativos la adquisición de un bien inmueble ubicado en el corregimiento de San Cristóbal, para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el citado Plan de desarrollo de la ciudad, y consecuente con los acuerdos establecidos en la Jornada de Vida y Equidad de la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, (Acta Nro. 16 del 2 de noviembre de 2013, para la construcción y desarrollo del proyecto denominado “Centro de atención Integral, intergeneracional y de género”. Además, argumenta los solicitantes que dicha adquisición cuenta con los recursos dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal.
5. En este sentido la Secretaria de Servicios Administrativos, a través de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a este Despacho Administrativo mediante oficio 201400197955 del 22 de abril del año 2014, declarar motivo de utilidad pública e interés social el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-100048, COBAMA 60-09—000-0009. Ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres), el cual consta de un área de lote de 27.711 m² y un área construida de 2.778 m², aproximadamente.
6. Por lo anteriormente descrito y de conformidad con el literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, el inmueble objeto de la presente resolución, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
7. En el entendido que el inmueble objeto de la presente declaratoria, pertenece a una entidad de nivel nacional en proceso de liquidación, la gestión de adquisición será mediante la enajenación voluntaria y, el acto que declara la utilidad pública o interés social se debe comunicar al propietario del inmueble con sujeción

a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997

01N-100048, COBAMA 60-09—000-0009; en los términos de los literales a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997. Su adquisición se destinará para el proyecto, "Centro de Atención Integral, Intergeneracional y de Género".

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar motivos de utilidad pública e interés social el predio (lote e inmueble), ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres), corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín. Con un área de lote de 27.711 m², y un área construida de 2.778 m², aproximadamente, matrícula inmobiliaria

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena del inmueble requerido y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria de utilidad pública e interés social servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación